



# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.983 / 2013

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; y decreto de Alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

### CONSIDERANDO:

1°.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 09 de mayo de 2013 se aprobaron las Bases de Licitación Pública N°25/2013 para la contratación del servicio de operación, mantención preventiva y correctiva de las plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras de agua servidas, sistemas de alcantarillado, agua potable, riego y piscinas, comuna de Zapallar, el cual fue adjudicado mediante Decreto de Alcaldía N°2.595, de 17 de junio de 2013 a **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIO AMBIENTALES LIMITADA**.

2°.- Que con fecha 04 de julio de 2013 se celebró contrato con el proveedor antes mencionado, el cual fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2.863/2013 de la misma fecha.

3°.- El contrato que inició su vigencia mediante Acta de Iniciación de Trabajos suscrito con fecha 04 de julio de 2013 por el Jefe del Departamento de Mantención y Reparación y el representante del proveedor, tiene vigencia hasta el 04 de enero de 2014, de acuerdo a su cláusula séptima.

4°.- Con la debida anticipación, el Municipio levantó una nueva licitación pública ID 5325-70-LP13, la cual está en vías a ser desestimada, según lo informado por la Comisión Evaluadora, de conformidad al artículo 9 de la Ley 19.886, por ser la oferta presentada inconveniente con los intereses de esta Municipalidad, desde el punto de vista técnico y económico.

5°.- Que según informa el Jefe del Departamento de Mantención y Reparación en los Términos de Referencias que mediante el presente Decreto de Alcaldía se aprueban, el servicio de operación, mantención preventiva y correctiva de las plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras de agua servidas, sistemas de alcantarillado, agua potable, riego y piscinas, comuna de Zapallar, contratado con **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIO AMBIENTALES LIMITADA** está próximo a expirar y su vigencia es indispensable para las necesidades de la Municipalidad, toda vez que en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, ubicada en José María Mercado, Catapilco, se tratan las aguas servidas y residuales para su limpieza biológica y posterior descarga al estero y, a su vez, su utilización en regadío de estadio y espacios comunes del sector de Catapilco. Por lo demás, informa, la suspensión del servicio de mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas generaría problemas de contaminación en lodos activos lo cual podría propagarse y generar mal olor, contaminación y ulterior riesgo en la salud de los habitantes de la comuna.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6°.- Que la presente prórroga tiene por objeto cubrir el lapso en que la Municipalidad se encontraría desprovisto de este servicio hasta que sea adjudicado un nuevo proceso de licitación pública.

7°.- Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886.

8°.- Que, **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIO AMBIENTALES LIMITADA, R.U.T. N°77.307.130-6** es proveedor hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 24 de diciembre de 2013.

9°.- Que, el monto máximo que involucra la prórroga es la suma de \$15.184.400.- (quince millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), con impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por este Decreto se aprueban, no siendo obligatorio para este Municipio llegar a requerir los servicios hasta completar el referido monto.

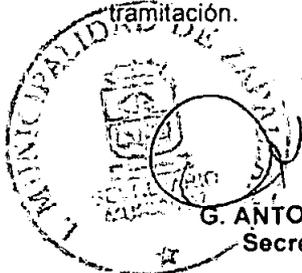
#### DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIO AMBIENTALES LIMITADA, R.U.T. N°77.307.130-6** para la prórroga del contrato de operación, mantención preventiva y correctiva de las plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras de agua servidas, sistemas de alcantarillado, agua potable, riego y piscinas, comuna de Zapallar, celebrado con fecha 04 de julio de 2013 y aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2.863/2013 de la misma fecha, hasta por un monto total de \$15.184.400.- (quince millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), con impuestos incluidos.

2° **CELÉBRESE** el respectivo convenio de prórroga conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban.

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

Distribución:

- 1.- Departamento de Mantención y Reparación.
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

QTL / SEC /.-